COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0883-2025 EN EL MARCO DE LA

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-013-2025

Bogotá D.C. diciembre 19 de 2025.

Señores
DATAMOTION S.A.S.
Nit. 901477680 4
admin@datamotion.online
Cl 31 13 A 51 To 2 Of 1803
La Ciudad. –

La Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, facultado para contratar por delegación conferida por la Dirección General de la Entidad de con conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo 002 de 2007 y la Resolución No. 081 del 21 de febrero de 2020, y en aplicación de los mandatos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normatividad que complemente, adicione o modifique, previo el trámite del **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-MC-IDPAC-013-2025**, emite **Comunicación de Aceptación de Oferta No. 0883-2025** de conformidad con las siguientes consideraciones**:**

El día 07 de noviembre de 2025 se publicó en el SECOP II, la invitación publica del **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-MC-IDPAC-013-2025**, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED."**

Que durante el tiempo establecido en el cronograma del proceso no se recibió solicitud de limitación a Mipymes por lo tanto el presente proceso de selección NO SE LIMITO A MIPYMES.

Una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir, el día 18 de diciembre de 2025 hasta las 12:00 m., se presentó 1 oferta, tal y como consta en la lista de presentación de ofertas, publicada en SECOP II:

1. DATAMOTION S.A.S.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se efectuó designación de Comité Evaluador para la verificación y evaluación de las ofertas del proceso del asunto.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, desde las 08:00 a.m. del 19 de diciembre hasta las 5:00 pm del día 19 de diciembre de 2025 se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes y verificación del Oferente DATAMOTION S.A.S.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0883-2025 EN EL MARCO DE LA

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-013-2025

De acuerdo con lo estipulado en el capítulo "IV. REQUISITOS HABILITANTES" y el capítulo "V. DE LA OFERTA" de la invitación pública, el proceso se adjudicará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente que presentó la oferta de menor valor, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la verificación jurídica, técnica y económica definitiva realizada por parte del Comité Evaluador, se concluyó que la oferta presentada por la persona **DATAMOTION S.A.S.** con NIT. **901477680 4** representada legalmente por **ANDREA PALACIOS VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.018.408.058** expedida en **BOGOTA D.C.**, es la de menor valor, y cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos a través de la invitación pública, ascendiendo su oferta a la suma de **VEINTITRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.050.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos.

Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2025, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000758658 – 974 del 28 de agosto de 2025, expedido por el responsable del presupuesto del IDPAC. En todo caso, el pago a que se obliga EL IDPAC, queda sujeto a las apropiaciones que se hagan en su Presupuesto.

En atención a lo anteriormente estipulado, la ordenadora del gasto del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal por recomendación del Comité Evaluador adjudica el Proceso de Selección Mínima Cuantía No. **IP-MC-IDPAC-013-2025**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED"**, al oferente **DATAMOTION S.A.S.** con NIT. **901477680 4** representada legalmente por **ANDREA PALACIOS VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.018.408.058** expedida en **BOGOTA D.C.** y comunica la presente Aceptación de Oferta, que asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.050.000)** valor que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta los términos contenidos en los estudios previos, la invitación pública y sus documentos anexos.

I. OBJETO DEL CONTRATO.

"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RED"

II. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios.

III. VALOR.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0883-2025 EN EL MARCO DE LA

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-013-2025

El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.050.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos. **EL IDPAC** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2025, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0000758658 – 974 del 28 de agosto de 2025, expedido por el responsable del presupuesto del IDPAC.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será por **DOCE (12) MESES**, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

Queda absolutamente prohibido al **CONTRATISTA** prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que **AL CONTRATISTA** no podrá hacer reclamación alguna ante **EL IDPAC** por tal concepto.

V. FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará el contrato celebrado en dos pagos, de la siguiente manera:

Primer pago: Contra entrega de la renovación de los servicios Extreme Works - Next Business Day - Advanced Hardware Replacement (EW NBD AHR).

Segundo pago: Una vez se realicen los mantenimientos preventivos y correctivos causados durante el mes que se ejecute el servicio respecto de los equipos activos de red relacionados en la ficha técnica establecida por la entidad, este debe ser acordado con el supervisor del contrato. Los pagos estarán sujetos a la presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de documentos, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista. El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

VI. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, y demás documentos del proceso de selección.
2. Constituir y allegar al IDPAC las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfecciones los requisitos legales de ejecución.
4. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.
5. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar.
6. Participar y apoyar al IDPAC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y/o sugerencias requerido por el supervisor del contrato.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.
11. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
12. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC.
14. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
15. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad, si aplica.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. Asumir buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
21. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
22. Devolver al IDPAC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
23. Colaborar con el IDPAC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
24. Utilizar la imagen del IDPAC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.

26. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la ejecución contractual,, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
27. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
28. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
29. Cumplir con las disposiciones contempladas y exigidas en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" destinando y manteniendo el personal requerido u ofrecido para la ejecución del contrato garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.
30. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta

VII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar la renovación del Contrato de mantenimiento **Extreme Works - Next Business Day - Advanced Hardware Replacement (EW NBD AHR),** a nombre de la entidad con un plazo no mayor a ocho días una vez suscrita el acta de inicio.
2. Garantizar la actualización de los IOS a la última versión liberada sin que esto afecte el buen funcionamiento de los equipos.
3. Brindar soporte de hardware y software con repuestos y/o partes.
4. Realizar el cambio de partes en sitio (Sede IDPAC ubicada en la Av. Calle 22 #68c-51) Bogotá, por el ingeniero certificado por fabrica como **Extreme switching**.
5. Garantizar la continuidad del servicio en caso de daño total de los equipos, el contratista deberá instalar equipos de las mismas características mientras se gestiona el cambio total por la garantía con el fabricante.
6. Gestionar el cambio de partes y escalamiento de casos ante el fabricante.
7. Realizar tres (3) mantenimientos preventivos y los mantenimientos correctivos que sean necesarios en el transcurso del contrato, estos se deben realizar o ser apoyados por el

ingeniero certificado por fabrica como **Extreme switching** y se debe coordinar en mutuo acuerdo con el supervisor del contrato.

8. Garantizar que las partes que sean cambiadas en los mantenimientos realizados sean originales y homologadas por el fabricante del equipo y deberán ser instaladas de tal manera que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.
9. Asistir a las reuniones definidas por el Supervisor del Contrato.
10. Las demás que se requirieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIII. OBLIGACIONES DEL IDPAC.

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal una vez suscrita por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la oferta, la cual junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.
2. Aprobar la garantía que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**, cuando sea exigida por la Entidad.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al **CONTRATISTA** la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

IX. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual y lugar de ejecución, la ciudad de Bogotá D.C.

X. RIESGOS.

Los riesgos están contenidos en el Anexo Matriz de Riesgos, publicado en el **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-MC-IDPAC-013-2025**, el cual hace parte integral del presente documento**.**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0883-2025 EN EL MARCO DE LA

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-013-2025

XI. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del IDPAC.

XII. SUSPENSIÓN.

Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato

XIII. CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Al presente contrato no le es aplicable las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

XIV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES deberán realizar la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del IDPAC. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4. Por disolución de la persona jurídica.

PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

XV. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **IDPAC** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o el **IDPAC** podrá acudir a cualquier medio contemplado por la ley, incluso a la Jurisdicción Coactiva.

XVI. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial o retardo de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, el IDPAC podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los MASC previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

XVIII. CONFLICTO DE INTERÉS.

EL CONTRATISTA se obliga a declarar conflicto de interés que pueda surgir en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en las normas legales y lo establecido por **EL IDPAC.**

XIX. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga con **EL IDPAC** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato

XX. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del IDPAC. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0883-2025 EN EL MARCO DE LA

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-013-2025

XXI. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **IDPAC**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que **EL IDPAC** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL IDPAC**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA está obligado a guardar estricta confidencialidad y manejo adecuado de la información a la que tenga acceso frente a peticiones y denuncias por presuntos hechos de corrupción, así mismo le queda prohibido la manipulación, sustracción o eliminación de las pruebas aportadas por el denunciante; la divulgación total o parcial, su exhibición, uso para realizar comentarios tendenciosos ya sea de manera física o de manera virtual; venderla, generar lucro o beneficio personal alguno con ella, generar copias, reproducciones o archivos de respaldo de la información que se encuentre fuera del dominio físico o digital de la entidad u organismo distrital; y en general divulgar información de la investigación o el proceso, o cualquier otra similar que pueda afectar o poner en riesgo la reserva de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula será por el término del plazo de ejecución del contrato y por cinco (05) años más, pese a la no existencia de vínculo contractual.

XXII. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del IDPAC.

XXIII. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del IDPAC, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla (s) en la

plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	10% del Valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

XXIV. SUPERVISIÓN.

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del (la) **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-04 DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DEL IDPAC**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

XXV. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de la ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente.

XXVI. NOTIFICACIÓN.

EL CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.

Firmado digitalmente por BARAJAS AGUILERA YULY MARCELA

YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Secretaria General

Proyecto: Erica Milena Vargas Medina – Contrato No. 876-2025

Aprobó: Jorge Lino Macheta Téllez – Contrato No. 541- 2025